



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 221-2023-SUNARP/SN

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 238-2023-SUNARP/OGRH del 19 de diciembre de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1879-2023-SUNARP/OPPM del 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1210-2023-SUNARP/OAJ del 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN del 23 de marzo de 2015, se aprobó el nuevo Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos. Dicho Reglamento fue actualizado mediante la Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN del 29 de septiembre de 2022 (actualización V.02) y Resolución N° 195-2023-SUNARP/SN del 22 de noviembre de 2023 (actualización V.03);

Que, a través de la Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG del 4 de julio de 2022, se aprobó la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM denominada "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp" (en adelante, la Directiva), documento normativo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos de la Sunarp;

Que, en el numeral 4.1 del Capítulo IV de la Directiva se define el término actualización, indicando que es el resultado de una nueva versión¹ de un documento normativo, en mérito a una modificación parcial o total de la misma;

Que, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 7.9.2 del Capítulo VII de la Directiva, los Órganos y Unidades Orgánicas proponentes son los responsables de conducir la revisión, proponer la actualización por inconsistencias, posibilidad de mejora o derogación

¹ Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada "Directiva que Regula la Emisión de los Documentos Normativos de la Sunarp", aprobada mediante Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG.

IV.- Definición de Términos y Abreviaturas

(...)

4.22 Versión: *Se refiere al documento actualizado, se representa con un número que denota el número de veces que el DN se ha actualizado."*

de los Documentos Normativos, remitiendo la propuesta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Sede Central, o a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el caso de Zonas Registrales, para su evaluación y emisión de opinión técnica. Posteriormente, dicha propuesta será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica o a la Unidad de Asesoría Jurídica, según sea el caso, para la opinión jurídica correspondiente;

Que, según lo establecido en los literales h) y r) del artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, ROF de la Sunarp), aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba, así como velar por el cumplimiento y actualización de la normativa vigente relativa al acceso a la función registral;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF de la Sunarp, mediante el Informe Técnico N° 238-2023-SUNARP/OGRH del 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la actualización del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, proponiendo la modificación de los artículos 4 y 5 (retirando los pies de página), así como del Anexo I: Aviso de Convocatoria, Sección. 1. bonificación por discapacidad, tal como se detalla en el Anexo 07: Cuadro de control de cambios;

Que, mediante el Memorándum N° 1879-2023-SUNARP/OPPM del 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe N° 346-2023-SUNARP/OPPM/UPL del 21 de diciembre de 2023, por medio del cual la Unidad de Planeamiento señala que el referido proyecto cumple con lo especificado en el Anexo N° 2: Clasificación y estructura general de los documentos normativos, Anexo 7: Cuadro de control de cambios, y con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1210-2023-SUNARP/OAJ del 22 de diciembre de 2023, emite opinión favorable sobre el proyecto de actualización y modificación del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (V.04), elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de órgano proponente y, revisado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de órgano técnico;

Que, el mencionado órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo se deberá materializar mediante una Resolución de la Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 6.5.1 del Capítulo VI de la Directiva, así como en el literal x) del artículo 11 del ROF de la Sunarp. También se precisa que el citado acto resolutivo debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 6.5.1 del Capítulo VI de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM; y, en el literal x) del artículo 11 del ROF de la Sunarp; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Aprobar la modificación de los artículos 4 y 5 (retirando los pies de página) y la modificación del Anexo I: Aviso de Convocatoria, Sección. 1. bonificación por discapacidad, del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (actualizado con Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN y con Resolución N° 195-2023-SUNARP/SN), conforme al detalle que consta en el Anexo N° 7: Cuadro de control de cambios”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Actualización del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Aprobar la actualización del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (V.04), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

El documento normativo aprobado mediante el artículo 2 de la presente resolución, es publicado en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**